

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2022  
Y SU ACUMULADA 112/2022**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/34809/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>18599</b>
2. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/8427/2022 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>18756</b>

Documentales recibidas, respectivamente, el nueve y diez de noviembre del año en curso en el "*Buzón Judicial*" y registradas el nueve y once de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de cuenta signados, el primero de ellos, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal y, el segundo, por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de diez de agosto de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Fiscalía General de la República no ha formulado el pedimento correspondiente, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción en este asunto.**

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

